







LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS...

La Ley de Productos Orgánicos (LPO), se publicó el 7 de febrero del 2006 en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de promover y regular los criterios y requisitos para la certificación de los productos orgánicos.

Estructura regulatoria de la LPO: 8 títulos

1. DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

- Precisión de objetivos de la ley
- Sujetos y aplicación supletoria de la ley
- Acciones que corresponden a la SAGARPA y SEMARNAT



2. DE LOS CRITERIOS DE LA CONVERSIÓN, PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ORGÁNICOS

- Periodo de conversión para todos los productos
- Normatividad aplicable para la producción y procesamiento



3. DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

- Creación del Consejo,
- Cómo se integra y quién lo forma
- Principales funciones

LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS...



4. DEL SISTEMA DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

- De los organismos de certificación y disposiciones para la certificación
- Del uso de métodos, sustancias y/o materiales
- De las referencias del etiquetado y declaración de propiedades

5. DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS E INSUMOS

Disposiciones generales para importar productos, sustancias, semillas, material vegetal y/o animal, insumos diversos provenientes sólo de países reglamentados

6. DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO

- Promover políticas y acciones para impulsar y desarrollar la cadena orgánica producción-consumo:
- Celebración de convenios y establecimiento de programas,
 - Fomentar el consumo de productos orgánicos,
 - Promover la apertura de fracciones arancelarias para los productos orgánicos,
 - Apoyos directos a los pequeños productores y organismos de certificación,
 - Diseño y operación de esquemas de financiamiento , etc.

7. DE LOS CRITERIOS SOCIALES EN LOS MÉTODOS DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

- Criterios de equidad social y sustentabilidad

8. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO ADMINISTRATIVO

LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS...

De acuerdo a la LPO la SAGARPA debe:

- *Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento, promoción comercial, generación de estadística y desarrollo integral en materia de productos orgánicos;*
- *Emitir los instrumentos y/o disposiciones aplicables que regulen las actividades de los Operadores orgánicos (el Sistema Nacional de Control Orgánico).*



Horizontal lines for notes corresponding to the first section.

Horizontal lines for notes corresponding to the second section.

Horizontal lines for notes corresponding to the third section.

EL CNPO

• El CNPO fue constituido por la SAGARPA en septiembre de 2007.

• Se han realizado 4 Reuniones Ordinarias del Consejo:

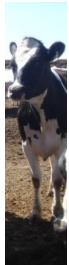
- ✓ Septiembre 2007.
- ✓ Abril 2008
- ✓ 24 de Septiembre 2008
- ✓ 25 de mayo del 2010



Integrantes del CNPO

Presidente: Secretario del Ramo /SAGARPA

- **Representantes de SAGARPA (4)**
 - Subsecretaría de Desarrollo Rural (Secretariado Técnico)
 - Subsecretaría de Agricultura
 - SENASICA
 - ASERCA
- **Representantes de Dependencias de la APF (4)**
 - SEMARNAT
 - ECONOMÍA
 - SS
 - PROMÉXICO
 - PROFECO
- **Representantes de Organizaciones Nacionales de Productores (7)**
- **Representantes de Agencias de Certificación (4)**
- **Representantes de Procesadores (2)**
- **Representante de Comercializadores (1)**
- **Representante de Consumidores (1)**
- **Representante de Universidades y Centros de Investigación (2)**



FUNCIONES DEL CNPO

- Emitir opinión a la Secretaría sobre instrumentos regulatorios nacionales e internacionales.
- Expresar opinión y asesorar a la Secretaría sobre disposiciones / métodos orgánicos, evaluación de sustancias y materiales.
- Asesorar a la Secretaría en los aspectos de orden técnico.
- Proponer a la Secretaría convenios y suscripción de acuerdos con las entidades federativas y municipios.
- Fomentar en coordinación con la Secretaría, la capacitación y desarrollo de capacidades de operadores, certificadores, evaluadores y auditores orgánicos.
- Coadyuvar con la Secretaría en el reconocimiento mutuo en el ámbito internacional de la equivalencia del sistema de control mexicano.
- Proponer a la Secretaría acciones y políticas para el fomento de la producción orgánica.
- Establecer grupos de trabajo en las diferentes actividades relacionadas.
- Coadyuvar con la Secretaría en el establecimiento de un padrón de los sujetos destinatarios de las disposiciones de la Ley y generación de información para conformar las estadísticas nacionales.
- Reglamentar su funcionamiento interno.



GRUPOS DE TRABAJO

En el CNPO se constituyeron 3 Grupos de Trabajo:

1. Para el Sistema de Control Mexicano de productos orgánicos
2. Para el Sistema de Promoción Comercial
3. Para el Sistema de Información Orgánica



REGLAMENTO DE LA LPO

01 ABRIL 2010



REGLAMENTO DE LA LPO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las otras leyes (VS. DFS)
2. Definiciones (operación orgánica)
3. Promoción y fomento: PND
4. Coordinación intersecretarial

CAPITULO II

CONVERSION

5. Solicitar el inicio y detallarlo en el PM
6. Debe haber

DEL CNPO

7 - 11



REGLAMENTO DE LA LPO

CAPITULO IV

DE LA CERTIFICACION

- 12 – 13: Secretaría / Senasica / ISO 65
- 14: Certificación participativa / ventas directas
- 15. Presentar un Plan Orgánico
- 16: Vida silvestre / Presentar dcs de SEMARNAT
- 17: Dictamen de negación: disposiciones (?)



CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

Requisitos de aprobación

Art. 18:

I. Acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del acta constitutiva y de sus estatutos, y
- b) Copia de la última declaración de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Demostrar que cuenta con los siguientes elementos, características y principios: (19-24 :ISO 65)

Sociedad Mexicana de Producción Orgánica AC
Centros de Apoyo al Sector Orgánico

REGLAMENTO DE LA LPO



Sección II

Del Informe anual:

Art. 25: (primer día hábil de cada febrero)

Sección III

Del Certificado Orgánico

Artículo 26.- El certificado orgánico contendrá lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del operador orgánico;
- II. Nombre del representante del operador orgánico, en su caso;
- III. Número de identificación del operador asignado por el Organismo;
- IV. Número del certificado;
- V. Vigencia del certificado orgánico;
- VI. Producto (s) certificado (s);
- VII. Superficie y ubicación del área o instalación donde se realiza la producción orgánica;
- VIII. Denominación, domicilio y número de identificación del Organismo, y
- IX. Lugar y fecha de expedición.

En documento anexo al certificado, se incluirá información genérica de la operación certificada como número de productores certificados, superficie, cantidad, volumen o peso certificado entre otros.

REGLAMENTO DE LA LPO

Art. 27: Un año a partir de la fecha de inspección

Art. 28: Puede haber uso de TC / se informará a la Secretaría



Art. 29: Docs de control con Num de certificado

Sección IV. Renovación y prórroga: se debe renovar aprobación 30 días antes del vencimiento (30-32)

Sección V. Suspensión revocación a OC (Ley Federal de Procedimiento Administrativo) (33-38).

CAPÍTULO VI
DE LOS OPERADORES ORGÁNICOS
Artículo 39.- Todo operador orgánico deberá:
I. Llevar un registro de sus sistemas de producción u operación orgánica, así como un registro de datos en los que consten las estadísticas y actividades administrativas y los insumos utilizados en la misma, conforme a las Disposiciones aplicables que emita la Secretaría, y TENERLOS DISPONIBLES.

REGLAMENTO DE LA LPO



CAPÍTULO VII

DE LAS SUSTANCIAS Y MATERIALES (40-41)

La Secretaría publicará en marzo: materiales, sustancias, productos, insumos y los métodos e ingredientes permitidos, restringidos y prohibidos. Se considerarán los acuerdos internacionales.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS REFERENCIAS EN EL ETIQUETADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDADES**

Art. 42 Distintivo; 43: el 95% (5% Métodos y materiales prohibidos) **43**

Art. 44: Libre de OGMs

**CAPÍTULO IX
DE LAS IMPORTACIONES**



REGLAMENTO DE LA LPO

**CAPÍTULO X
DEL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA
PRODUCCIÓN ORGÁNICA (50 – 60)**

Programas de apoyo
Reglas de operación
Convenios de coordinación y Concertación
Promoción

**CAPÍTULO XI
DEL SISTEMA DE CONTROL NACIONAL (61 – 62)**

Administrado por la Secretaría

SECCIÓN ÚNICA
Del Padrón (Programas / Georreferenciación)



REGLAMENTO DE LA LPO

**CAPÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

TRANSITORIOS

CUARTO.- Los interesados que actualmente disfruten de formas de certificación semejante a la orgánica y que deseen su reconocimiento como orgánicos, deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones aplicables a esta materia.



Ing. Homero Blas Bustamante

hblas@somexpro.org

Tel (55) 50254410

www.somexpro.org

Gracias !!!

somexpro.org

Mexico Organico

The image shows a business card for Ing. Homero Blas Bustamante. It features a blue header with the name, a green body with contact information, and an orange footer with the website. Logos for Somexpro.org and Mexico Organico are also present. The card is set against a green background.
